

CUADRO I
CUADRO DE PRECIOS (pesetas/unidad)

RAZAS	Novillas		Reproductoras de 3 a 5 años		Reproductoras de 6 a 9 años		Reproductoras de más de 9 años		Semetales	
	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas
Frisona	105.000	150.000	130.000	175.000	95.000	130.000	-	-	130.000	200.000
Pardo alpina	100.000	120.000	115.000	145.000	105.000	130.000	85.000	100.000	120.000	200.000
Rubia gallega, pirenaica	95.000	115.000	115.000	130.000	105.000	130.000	80.000	90.000	130.000	190.000
Retinta, morucha, avileña, asturiana de las montañas y otras razas autóctonas no citadas	80.000	100.000	100.000	115.000	100.000	115.000	60.000	80.000	115.000	165.000
Tudanca	75.000	95.000	95.000	110.000	95.000	110.000	65.000	75.000	105.000	145.000
Asturiana de los valles	115.000	150.000	130.000	180.000	120.000	180.000	100.000	125.000	175.000	250.000
Charolesa y limousine	105.000	130.000	130.000	160.000	120.000	155.000	90.000	110.000	150.000	235.000
Fleckvieh	100.000	120.000	115.000	145.000	115.000	145.000	70.000	100.000	145.000	220.000
Otras razas extranjeras de leche	-	110.000	-	130.000	-	100.000	-	-	-	190.000
Otras razas extranjeras de carne	-	100.000	-	115.000	-	115.000	-	80.000	-	190.000
Mestizos producción de leche	85.000	-	105.000	-	75.000	-	-	-	115.000	-
Mestizos producción de carne	75.000	-	85.000	-	90.000	-	65.000	-	105.000	-

MINISTERIO DE CULTURA

22995 ORDEN de 28 de octubre de 1985 por la que se convoca el Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por Librerías, edición 1985.

Ilmos. Sres.: El Premio Nacional de Librerías fue creado, dentro del ámbito de los Premios Nacionales de Literatura Infantil, por Orden de 27 de septiembre de 1978. En la convocatoria de 1981 (Orden de 17 de febrero) fue ampliado su contenido con el fin de que abarcara a todas las librerías y no sólo a las especializadas en el área del libro infantil y juvenil.

Dentro de esta tónica, de acuerdo con las líneas de actuación del Ministerio de Cultura, y con el fin de estimular y poner de relieve la importante labor de difusión cultural que se realiza a través de las librerías, fundamentalmente la promoción del libro como vehículo cultural de primer orden, se convoca la presente edición del Premio, que tiene por objeto reconocer y estimular la aportación fundamental del sector librero a esta labor cultural.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por Librerías, edición 1985.

Art. 2.º Podrán optar a este Premio los libreros españoles por su labor de conjunto en favor de la difusión cultural a través de la promoción del libro y fomento de la lectura.

Art. 3.º Las instancias, a las que se acompañarán seis ejemplares de una Memoria, que se ajustará en su exposición a la labor de difusión cultural realizada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1984, según modelo que figura como anexo a la presente Orden, deberán ser remitidas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas antes del 30 de noviembre, a través del Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de las fórmulas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. La Dirección General podrá recabar información complementaria sobre las actividades o datos recogidos en las Memorias.

Art. 4.º Se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Un segundo premio, dotado con 750.000 pesetas.

Un tercer premio, dotado con 500.000 pesetas.

Con independencia de los premios en metálico, las librerías seleccionadas serán distinguidas con un galardón o documento acreditativo de aquéllos.

Art. 5.º Los premios podrán ser declarados desierto, pero no fraccionados.

La presentación de Memorias y documentación anexa, en su caso, por parte de las librerías supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y del fallo inapelable del Jurado calificador.

Art. 6.º El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición, bajo la presidencia del Director general del Libro y Bibliotecas, quien podrá delegar en un Subdirector del Centro Directivo, será la siguiente:

- Dos miembros pertenecientes a la Federación de Gremios de Editores de España.

- Dos miembros pertenecientes a la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

- Se integrarán en el Jurado, en calidad de Asesores, sin voto, dos miembros de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones del Comercio del Libro (CEGAL).

Actuará como Asesor, con voz pero sin voto, el Director del Centro del Libro y la Lectura, que asimismo actuará como Secretario.

Art. 7.º El Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción del Presidente, conforme se establece en el artículo anterior. La emisión de los votos se realizará directa y personalmente en la reunión que se celebre, excluyéndose otras formas de emisión de votos.

El Jurado podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes.

Art. 8.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 9.º En la valoración del Jurado de la labor de promoción relacionada con el libro y de la difusión cultural a través de las librerías se tendrá en cuenta:

- La adecuación de la labor realizada a las características económico-sociales y lingüísticas de la promoción a la que se ha dirigido.

- La realización de exposiciones permanentes o coincidentes con efemérides señaladas y asistencia o aportación a exposiciones o ferias monográficas.

- Las actividades dirigidas a la promoción del libro en zonas de escasez de librerías, en especial rurales o periféricas.

- La organización de ciclos de conferencias o charlas en relación con actividades culturales a través del libro.

- La convocatoria de premios o concursos, realización de encuestas o actividades análogas, tendentes a la promoción del libro.

- Cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la promoción del libro y fomento de la lectura.

Art. 10. El importe de los premios y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las correspondientes dotaciones, presupuestarias.

Art. 11. El fallo del Jurado se hará público durante el mes de diciembre de 1985.

DISPOSICION FINAL

El Director general del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO QUE SE CITA

Memoria para Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por Librerías

Identificación:

Nombre de la librería:
 Titular:
 Dirección:
 Localidad:
 Fecha del inicio de actividades:

Situación:

Zona de ubicación:
 Características socio-económicas y culturales de la población a la que presta servicio:

Instalaciones y servicios:

Superficie total del local:
 Superficie dedicada a la venta de libros:
 Fondos bibliográficos:
 Total de títulos:
 Composición de los fondos, indicando si es librería especializada:
 Número de personas empleadas y capacitación de las mismas:

Actividades:

Realización de exposiciones permanentes o coincidentes con efemérides señaladas y asistencia o aportación a exposiciones o ferias monográficas.
 Actividades dirigidas a la promoción del libro en zonas de escasez de librerías, en especial rurales o periféricas.
 Organización de ciclos de conferencias o charlas en relación con actividades culturales a través del libro.
 Convocatoria de premios o concursos, realización de encuestas o actividades análogas tendentes a la promoción del libro.
 Cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la promoción del libro y fomento de la lectura.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22996 RESOLUCION de 26 de octubre de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos.

1. El Instituto de Estudios de Administración Local, a lo largo de su ya dilatada existencia, ha venido programando y realizando cursos de formación en materias urbanísticas destinadas básicamente a quienes prestaban sus servicios en las Corporaciones Locales o a quienes tenían en su horizonte profesional este segmento del servicio público. La nota característica de estos cursos, incluso en sus diferentes remodelaciones, ha sido la de ofrecer una orientación y formación generalista, mediante la aplicación de una metodología de aproximación multidisciplinar. El objetivo era la formación de generalistas capaces de ofrecer la síntesis de los fenómenos, establecer las interrelaciones y, sobre todo, dirigir a otros profesionales que desde las disciplinas sectoriales aportaban su método y su análisis a la realidad urbana a considerar.

La experiencia de los últimos años, la evolución de las teorías y la práctica urbanística y la propia evolución de las estructuras administrativas de las Corporaciones Locales, han establecido, cuando menos, una cierta tensión entre la visión globalizadora del generalista y las aportaciones sectoriales y acotadas de los especialistas. Ello ha llevado a una cierta formalización de las enseñanzas del urbanismo, en el sentido de enfatizar la especialización, pero sin abandonar una formación básica que permita el trabajo en equipo y el conocimiento de las técnicas complementarias y concurrentes.

En esta línea se produce la convocatoria del presente curso, que viene a aportar una cierta innovación en función de la anterior reflexión, y que supone una formación básica de los alumnos en

materias complementarias y necesarias y un abanico de disciplinas electivas que configuran una orientación especializada. De esta manera, el curso que ahora se convoca pierde la característica de contenido e intensidad iguales para todos los alumnos cualesquiera que sea su formación de origen y permite un mecanismo de elección entre las diferentes disciplinas, que si bien no constituye una apuesta por la especialización, sí elimina las dificultades y la fatiga de una formación homogénea, que en el mejor de los casos, podía resultar incompleta cuando no frustrante.

2. Este curso, por otra parte, habilita por sí mismo para la obtención del Diploma de Técnico Urbanista y se configura en tres grandes apartados que se expondrán a continuación y que, en síntesis, responden a la idea de una formación básica multidisciplinar, una formación sectorial y complementaria y un trabajo de taller o práctica de simulación profesional. Así, el curso deviene menos uniforme para las diferentes vocaciones y orientaciones y elimina la obligatoriedad de la totalidad de materias para todo el alumnado, lo que en algunos supuestos resultaba reiterativo y en otros francamente insuperable. Se pretende, pues, concentrar el esfuerzo en un núcleo de materias que, al ser elegidas por el alumnado, permiten superar el nivel de la mera información y pasar a constituir verdaderos cursos de especialización.

3. Para conseguir el objetivo señalado se ha configurado un cuadro de materias básicas en la primera parte del curso, de las que los alumnos deberán cursar, al menos, siete de ellas, a su elección. En segundo lugar, se establece un conjunto de disciplinas y asignaturas agrupadas en tres grandes ramas, de las que se deberán cursar, al menos, el contenido de dos de las ramas. Por último, el trabajo de prácticas o de taller, que incluye una primera parte analítica de diferentes instrumentos de planeamiento y una segunda parte de trabajos en equipo, lo que comporta la aportación especializada de todos los componentes del curso en función de sus preferencias de origen y de su especialización a lo largo del propio curso, debiendo quedar diferenciado suficientemente el trabajo sectorial de cada miembro del equipo a través del correspondiente informe, estudio o dictamen.

Junto con las materias a cursar, que deberán ser objeto de los correspondientes exámenes o pruebas de suficiencia, cada alumno deberá realizar una monografía o trabajo de elaboración propia e individualizada sobre algunas de las materias elegidas y que deberá ser entregado en la Escuela antes de cuatro meses después de la finalización del curso. Una vez considerado suficiente este trabajo por el profesor o profesores encargados de su examen y por la dirección del curso, será otorgado el correspondiente Diploma de Técnico Urbanista.

4. Las materias objeto del curso son las siguientes:

4.1 Materias que constituyen el primer bloque de conocimientos y de los cuales los alumnos deberán cursar, al menos, siete de ellas.

Derecho urbanístico.

Sociología urbana.

Economía urbana y regional.

Técnicas aplicadas al planeamiento urbano.

Teoría e historia de la ciudad y del planeamiento.

Análisis de las estructuras y de los procesos urbanos.

Geografía urbana y regional.

Infraestructuras y servicios urbanos.

Iniciación práctica al planeamiento.

4.2 Áreas de conocimiento o ramas de las cuales los alumnos deberán cursar íntegramente, al menos, dos de ellas.

Rama A: Derecho de planeamiento, Gestión, Administración y financiación.

Rama B: Análisis del territorio: Medio físico, paisaje, medio ambiente, aspectos socio-económicos.

Rama C: Arquitectura urbana y diseño de la ciudad, Servicios urbanos e infraestructuras.

5. El curso se celebrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Primera parte. Año 1986:

Del 13 al 17 de enero y del 20 al 24 de enero: Dos semanas.

Del 10 al 14 de febrero y del 17 al 21 de febrero: Dos semanas.

Del 3 al 7 de marzo y del 10 al 14 de marzo: Dos semanas.

Del 7 al 11 de abril, del 14 al 18 de abril y del 21 al 25 de abril:

Tres semanas.

Del 19 al 23 de mayo y del 26 al 30 de mayo: Dos semanas.

Del 16 al 20 de junio y del 23 al 27 de junio: Dos semanas.

Segunda parte. Años 1986 y 1987:

En noviembre de 1986: Dos semanas.

En diciembre de 1986: Dos semanas.

En enero y febrero de 1987: Tres semanas.

En marzo de 1987: Tres semanas.

En abril de 1987: Dos semanas.

En mayo de 1987: Dos semanas.

6. La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de